



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROVINCIA LA HABANA

5ta Avenida No.328, esquina a 34, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana.

---

La Habana, 8 de agosto de 2007.  
"Año 49 de la Revolución".

A: Jeovany Jiménez Vega.  
Calle 54 No. 2914, Artemisa, La Habana.  
Y Rodolfo Martínez Vigoa,  
Calle 48 No. 1105, Artemisa, La Habana.

Ref. Reclamación No. 29/07

Compañeros:

Recientemente se recibió en el departamento de Protección a los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía Provincial de La Habana, la reclamación de referencia que ambos formularan en la sede de la Fiscalía General de la República y que, nos fuera remitida para su tramitación, la que consistiera en inconformidad con el proceso que se les aplicara de inhabilitación del ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional, de conformidad con las resoluciones números 248 y 249 de fecha 27 de septiembre de 2006, solicitando, además, su derogación y en consecuencia la reubicación en los puestos de trabajo que ocupaban, así como la reinserción al régimen de residencia de Jeovany Jiménez Vega.

Con el objetivo de realizar las investigaciones de rigor, nos personamos en el Ministerio de Salud Pública y procedimos a examinar los expedientes conformados atendiendo a la aplicación del procedimiento seguido en sus casos, donde como resultado de las diligencias practicadas, conocimos que:

- En fecha 31 de marzo de 2007 ambos, en concepto de doctores especialistas de primer grado en Medicina General del hospital "José Ramón Martínez", radicado en el municipio de Guanajay, provincia de La Habana, enviaron escrito al Comité Central del Partido donde esgrimieron sus conceptos sobre lo que consideraron constituye alguno de los problemas neurálgicos que afectan al sector de la salud cubana exponiendo, en primer orden, que el salario de los profesionales y técnicos es evanescente y por cuyo motivo entonces, deben llevar una vida sin apego a la ética médica; en segundo orden expresan sus valoraciones negativas

en torno a la política económica del país y las decisiones que se adoptan sobre la colaboración médica en el exterior, consideraciones sobre la base de las cuales efectúan demandas en función de un diseño de vida para los trabajadores de la Salud muy distantes a los principios de nuestra sociedad. Estos criterios se presentaron por ustedes como solicitudes de médicos, enfermeras, estomatólogos y técnicos, adjuntando un listado de 300 firmas que supuestamente avalaban sus dichos y que correspondían a personal de la Salud Pública basificada en seis municipios de provincia La Habana.

- ☞ Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Dirección Provincial de Salud Pública de nuestra provincia, se efectuaron reuniones en los diferentes centros de trabajo de las personas firmantes del citado documento, cumpliendo con los principios democráticos que rigen nuestra sociedad. Estas reuniones contaron con la presencia de miembros de la Central de Trabajadores de Cuba y funcionarios del Partido Comunista.
- ☞ De las diligencias que obran en las actuaciones que conforman el expediente examinado y a través de las reuniones celebradas, se demostraron varios hechos entre los que se destaca, que el escrito contentivo de las firmas que los trabajadores rubricaron, sólo estaba dirigido a la carta que fuera enviada al Ministerio de Salud Pública de fecha 12 de junio del 2005 y que, sin la autorización de dicho personal, quienes desconocían el contenido de la carta del 31 de marzo del 2007, sus firmas fueron anexadas al referido documento. Asimismo se conoció que el tema acerca de la manipulación de la información de un grupo de trabajadores de la Salud había sido analizado por la Dirección Provincial de Salud Pública en el mes de octubre del año 2006 con ambos.
- ☞ Como resultado del examen se comprobó que los trabajadores firmantes y otros trabajadores del sector de los seis municipios, todos voluntariamente, calificaron el texto desconocido como subversivo y diferente a sus valores aduciendo que sus nombres, no debían formar parte de ningún proyecto contrario a la ética socialista pues no poseen esos intereses, así como reconocieron que las firmas aportadas al primer documento nunca debieron emitirla, toda vez que su compromiso ético se refleja en el trabajo diario llevado a cabo por todos sobre la base de los principios humanos y de dignidad inculcados por la Revolución en el desarrollo de su carrera como parte ineludible de la formación de un profesional de la Salud de nuestro país.
- ☞ Igualmente se constató que un número importante de los trabajadores que aportaron los elementos necesarios para las conclusiones de la exhaustiva investigación, consideraron que ambos, desde el momento en que decidieron manipularlos con criterios alejados de la naturaleza humana del servicio de la salud pública cubano, dejaron de ser compatibles con los principios y valores éticos de formación de los profesionales y técnicos de la Salud, y que ante la evidente pérdida de la razón de ser como doctores, en correspondencia debían ser separados del sistema nacional de Salud.

☞ En lo referente a su inconformidad con la suspensión inmediata de la residencia de la que disfrutara el promovente Jeovany Jiménez Vega, se constató que esta decisión se toma por Resolución Decanal No. 14 de 24 de abril de 2006 en uso de la potestad discrecional que concede el artículo 127 del Reglamento del Régimen de Residencia en Ciencias de la Salud, a la doctora Beatriz Torres Pérez, directora de la Filial de Ciencias Médicas de La Habana.

☞ Con posterioridad al resultado del aludido expediente, que fuera conformado por un elevado número de actuaciones, el director provincial de Salud Pública, en virtud de la Resolución No. 8 del 7 de febrero de 1977 del Ministerio de Salud Pública, procedió a elevar al ministro el expediente con la proposición de la medida que se les solicitara a uno y otro, consistente en la inhabilitación en el ejercicio de la medicina en el territorio nacional por tiempo indefinido, la cual fuera debidamente dispuesta mediante las resoluciones fundadas con los números 248 y 249 de fecha 26 de septiembre de 2006, dictadas por el ministro de Salud Pública, contra cuya decisión no cabe recurso alguno ni en la vía administrativa, ni en la judicial.

Conforme a todo lo expuesto, no se aprecian violaciones de la ley en el procedimiento utilizado para la inhabilitación del ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional, así como en la suspensión del régimen de residencia de Jeovany Jiménez Vega.

Al tanto de cualquier aclaración, queda de usted,

Respetuosamente,

  
Esp. Alina Montesino L.  
Fiscal Jefa Dpto de PDC  
La Habana.

